

de las Administraciones; a estos efectos, los representantes empresariales en su conjunto constituyen una parte con un único voto, que será consensuado entre ellos.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Somontano de Barbastro como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las Administraciones representadas en el Convenio.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Comarca de Somontano de Barbastro y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, a la Comarca de Somontano de Barbastro, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el Convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

La Comarca de Somontano de Barbastro procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava. La Comarca de Somontano de Barbastro podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Comarca de Somontano de Barbastro.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

Paneles en los accesos a la zona, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística del Somontano de Barbastro», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio.

Decimocuarta.—El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por sextuplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—Consejero de Industria, Comercio y Turismo y Presidente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A. U., Arturo Aliaga López.—Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, Jaime Facerías Sancho.—Presidente de la Asociación de Empresarios de Barbastro, Juan Luis Solano Escudero.—Presidenta de la Asociación Profesional de Empresarios de la Sierra de Guara, Josefina Irene Cortés López.

Anexo de aprobación de actuaciones de 1.ª anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de 31/07/2003. Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—Consejero de Industria, Comercio y Turismo y Presidente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S. A. U., Arturo Aliaga López.—Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, Jaime Facerías Sancho.—Presidente de la Asociación de Empresarios de Barbastro, Juan Luis Solano Escudero.—Presidenta de la Asociación Profesional de Empresarios de la Sierra de Guara, Josefina Irene Cortés López.

977

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la amortización anticipada de Deuda del Estado durante el mes de diciembre de 2003, previa adquisición en el mercado secundario.

Las Resoluciones de 10 de abril y de 21 de noviembre de 2003 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera han encomendado al Banco de España la adquisición durante el año 2003, por cuenta del Tesoro, de Bonos y Obligaciones del Estado en el mercado secundario con destino a su amortización anticipada.

Fijada como fecha de amortización de los valores la de su compra en el mercado secundario, y realizadas operaciones de compra en el mes de diciembre, se hace necesario publicar los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados registrados en la amortización anticipada de Bonos y Obligaciones del Estado durante el mes de diciembre de 2003, previa adquisición en el mercado secundario:

1. Operaciones de compra con fecha de contratación 28 de noviembre de 2003.

- a) Fecha de compra y de amortización: 3 de diciembre de 2003.
- b) Importes nominales amortizados y valores de reembolso:

Emisión	Nominal amortizado (Euros)	Valor de reembolso (Euros)
Obligaciones del Estado a 10 años al 10,15%, vto. 31.01.2006	95.000.000,00	117.266.849,31
Obligaciones del Estado a 15 años al 8,20%, vto. 28.02.2009	320.000.000,00	405.457.534,24
Obligaciones del Estado a 15 años al 8,70%, vto. 28.02.2012	90.000.000,00	123.208.671,23

2. Operaciones de compra con fecha de contratación 5 de diciembre de 2003.

- a) Fecha de compra y de amortización: 10 de diciembre de 2003.
- b) Importes nominales amortizados y valores de reembolso:

Emisión	Nominal amortizado (Euros)	Valor de reembolso (Euros)
Obligaciones del Estado a 10 años al 10,15%, vto. 31.01.2006	25.000.000,00	30.905.993,15
Obligaciones del Estado a 10 años al 6,0%, vto. 31.01.2008	465.000.000,00	532.100.205,48
Obligaciones del Estado a 15 años al 8,70%, vto. 28.02.2012.....	55.000.000,00	75.410.232,88

3. Operaciones de compra con fecha de contratación 12 de diciembre de 2003.

- a) Fecha de compra y de amortización: 17 de diciembre de 2003
- b) Importes nominales amortizados y valores de reembolso:

Emisión	Nominal amortizado (Euros)	Valor de reembolso (Euros)
Bonos del Estado a 5 años al 4,50%, vto. 30.07.2004.....	440.000.000,00	453.909.770,49
Obligaciones del Estado a 10 años al 6,0%, vto. 31.01.2008	180.000.000,00	206.948.493,16
Obligaciones del Estado a 15 años al 8,20%, vto. 28.02.2009.....	85.000.000,00	108.415.000,00

Madrid, 29 de diciembre de 2003.—La Directora general, Belén Romana García.

978

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondo de Pensiones a Santander Central Hispano Ahorro 31, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander Central Hispano Ahorro 31, Fondo de Pensiones, promovido por Banco Santander Central Hispano, S. A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Santander Central Hispano Pensiones, E.G.F.P., S. A. (G.0080) como Gestora y Santander Central Hispano Investment, S. A. (D0132), como Depositaria, se constituyó el 5 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 31, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 9 de diciembre de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

979

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondo de Pensiones a CAI Pensiones Renta Fija IV, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 5 de noviembre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de CAI Pensiones Renta Fija IV, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo CAI Vida y Pensiones Seguros y Reaseguros, S. A. (G.0195) como Gestora y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (D0020), como Depositaria, se constituyó el 11 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,
Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de CAI Pensiones Renta Fija IV, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 9 de diciembre de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

980

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondo de Pensiones a Santander Central Hispano Ahorro 30, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander Central Hispano Ahorro 30, Fondo de Pensiones, promovido por Banco Santander Central Hispano, S. A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Santander Central Hispano Pensiones, E.G.F.P., S. A. (G.0080) como Gestora y Santander Central Hispano Investment, S. A. (D0132), como Depositaria, se constituyó el 5 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,
Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 30, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 9 de diciembre de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

981

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondo de Pensiones a Santander Central Hispano Ahorro 32, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander Central Hispano Ahorro 32, Fondo de Pensiones, promovido